



Resolución Jefatural

Surquillo, 19 de abril de 2023.

Nº 062-2023/IGN/GG/ORRHH

VISTO:

La Hoja de Trámite Nº 00436-IGN/GG/OSEGDN, de fecha 19 de abril de 2023, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) remite el Plan de Continuidad Operativa 2023 del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su aprobación mediante resolución jefatural.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el inciso e) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)”;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatorias, refiere que: “*Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*”;

Que, el numeral VII del Artículo 4º de la misma Ley citada en el párrafo superior indica sobre el Principio Sistémico que: “*Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias,*

responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales”;

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatorias, indica que: *“Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;*

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, refiere que: *“Apruébese el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo”;*

Que, el Artículo 2° del mismo Decreto Supremo referido en el párrafo superior menciona lo siguiente: *“Las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con responsabilidad en la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, implementan el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el artículo anterior, debiendo actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de acuerdo a la normatividad vigente. (...)”;*

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, decreta que: *“Apruébese la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo”;*

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo antes citado, menciona que: *“La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable”;*

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, resuelve lo siguiente: *“Aprobar los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa*

de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial”;

Que, con el documento del visto el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) remite el Plan de Continuidad Operativa 2023 del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y solicita se elabore la presente Resolución Jefatural a fin que el mencionado plan sea aprobado por el titular de la entidad; en ese sentido resulta viable aprobar dicho documento, debido a que es importante prever continuidad de nuestras actividades en situaciones de emergencias y desastre;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

Estando a lo solicitado y propuesto por el CRL EP Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Continuidad Operativa 2023 del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Estadística e Informática la publicación del presente Resolutivo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado digitalmente.

O – 214108965– O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional